



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CONTUMAZÁ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Resolución Directoral UGEL N° 105 -2026-GR.CAJ-DRE/UGEL.Ctzá.

Contumazá, 02 FEB 2026

Visto, el Memorando N° 054-2026/GR.CAJ/DRE-UGEL-CTZA/D, el INFORME N° 006-2026/DRE-CAJ/UGEL-CTZA/ARH, y la Resolución Directoral N° 1435-2025-GR.CAJ-DRE/UGEL.Ctzá, de fecha 19 de diciembre del 2025, que se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 1435-2025-GR.CAJ-DRE/UGEL.Ctzá, de fecha 19 de diciembre de 2025, en su artículo primero se resuelve: Encargar las funciones de director a los docentes nombrados a partir del 01/01/2026 al 31/12/2026, según anexo adjunto a la resolución, la misma que incluye al profesor VILLENA ALCANTARA, PEPE VIDAL, en la IE N° 821253.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0984, en su artículo primero se resuelve: REASIGNAR POR UNIDAD FAMILIAR a partir del primero de marzo de 2026, a don VILLENA ALCANTARA, PEPE VIDAL, con DNI N° 27169532, en el cargo de profesor..., a la plaza de destino: IE 82568,

Que, mediante RVM N° 098-2025 -MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento" la misma que en el literal a) del artículo 6.5.1 de la RVM N° 098-2025-MINEDU que establece: En caso la IE no cuente con la plaza vacante debidamente presupuestada de cargo de Director de IE, procede el encargo de funciones, mediante el cual se autoriza a un profesor de la misma IE, para que asuma las funciones de director de IE, en este caso, el profesor ejerce la función directiva y docente de forma concurrente.

Así mismo en el literal b),g) y h) del artículo 6.5.1 de la RVM N° 098-2025 MINEDU establece: b) El procedimiento de encargo de funciones se encuentra a cargo del Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces de la UGEL/DRE, no siendo competencia del comité de encargatura, y se realiza una vez culminada la tercera etapa. g) El encargo de funciones se materializa a través de un acto resolutorio emitido por la DRE/UGEL, según corresponda, y su vigencia es del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del mismo año, siendo obligatorio su registro en el Sistema Nexus, o el que haga sus veces, a fin de que pueda garantizarse el pago del profesor nombrado por asumir dicho encargo. h) En las IIEE unidocentes se encarga la función de director, al profesor nombrado, de manera directa, para lo cual la UGEL emite el acto resolutorio y garantiza el pago oportuno por asumir dicha función, su vigencia es del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que, teniendo en cuenta el principio de la legalidad, previsto en el numeral de 1.1 del inciso del artículo IV del Título preliminar de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece; "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", por lo que se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, el artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente: "(...) Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)".

Que, mediante el INFORME N° 006-2026/DRE-CAJ/UGEL-CTZA/ARH, la Analista de Recursos Humanos de la UGEL Contumazá, solicita: "Se modifique la Resolución Directoral UGEL N° 1435 - 2025 -GR.CAJ-DRE/UGEL.Ctzá, respecto a la vigencia de la encargatura de funciones del profesor VILLENA ALCANTARA, PEPE VIDAL, DICE: 01-01-2026 hasta 31-12-2026, DEBE DECIR: 01-01-2026 hasta el 28-02-2026."

Que, mediante el Memorando N° 054-2026/GR.CAJ/DRE-UGEL-CTZA/D, de fecha 28 de enero del 2026, el Director de la UGEL Contumazá, dispone proyectar resolución rectificando el error material involuntario en el Anexo 01 - Orden 8, de la Resolución Directoral UGEL N° 1435-2025-GR.CAJ-DRE/UGEL.Ctzá.

Estando a lo dispuesto por el despacho directoral, con las visaciones correspondientes, y

De conformidad con el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, D.S. N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR, el error material involuntario, contenido en el numeral 08 del anexo 01 de la Resolución Directoral UGEL N° 1435-2025-GR.CAJ-DRE/UGEL.Ctzá, respecto a la vigencia de la encargatura de funciones del profesor VILLENA ALCANTARA, PEPE VIDAL, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE		DEBE DECIR	
FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
1/01/2026	31/12/2026	1/01/2026	28/02/2026

Artículo 2°.- PRECISAR, que quedan subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 1435-2025-GR.CAJ-DRE/UGEL.Ctzá, de fecha 19 de diciembre del 2025.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local Contumazá notifique la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;

ORIGINAL FIRMADO

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines
Atentamente



[Signature]
Tec. Edith Marivel Sigas Obando
SECRETARIA UGEL CONTUMAZA

Dr. CARLOS MEDARDO VÁSQUEZ MURRUGARRA
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
CONTUMAZÁ

CMVM/D.UGEL-CTZÁ
JOPH/AGI
ODTB/AGA
ERVV/OAJ
DMCN/AP
Tiraje: 09
P.R. N° 0105-2026